



## **Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/21400  
19 de julio de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### **NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

En la 2930a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de julio de 1990, en relación con el examen del tema titulado "La situación en Chipre", el Presidente del Consejo formuló, en nombre de los miembros, la siguiente declaración:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en relación con Chipre (S/21393) y expresan en forma unánime su pleno apoyo a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General por asistir a las dos comunidades en la búsqueda de una solución justa y duradera. Conviene en su evaluación de los acontecimientos recientes, comparten su inquietud por la falta de progreso y apoyan su plan de acción.

Los miembros del Consejo reafirman su resolución 649 (1990) de 12 de marzo de 1990, que fue aceptada por ambas partes, y reiteran la importancia que asignan a dar, a la brevedad posible, una solución negociada al problema de Chipre.

Los miembros del Consejo hacen un llamamiento a los dirigentes de las dos comunidades para que cooperen plenamente con el Secretario General sobre la base de su plan de acción y para que convengan con urgencia en un esquema de acuerdo general. De conformidad con la resolución 649 (1990), piden al Secretario General que formule las sugerencias necesarias para ayudar a las dos comunidades a convenir en dicho esquema.

Los miembros del Consejo piden nuevamente a las partes interesadas que se abstengan, especialmente en esta delicada etapa del proceso, de realizar cualquier acto o hacer cualquier declaración que pudiera agravar la situación. Expresan su preocupación por cualquier medida que contravenga el párrafo 5 de la resolución 550 (1984) y el párrafo 5 de la resolución 649 (1990). Piden a ambas comunidades que centren sus esfuerzos en promover la confianza mutua y la reconciliación.

Los miembros del Consejo piden al Secretario General que informe al Consejo antes del 31 de octubre de 1990 acerca de la aplicación de su plan de acción."